

14 de Noviembre de 1.943.

Sr. D. Rafael Sancho Contreras.
Conde de Montalvo de Aragón.
Plaza.

Mi respetado señor Conde:

Aunque ya le he indicado en otras ocasiones someramente los motivos de no haber podido percibir las diferencias de la nueva pensión (50 por 100 del sueldo de su difunto hermano D. Eduardo, q.e.p.d.) en cuantía de 7.500 pesetas, aumentada desde el 24 de Noviembre de 1.942, a 9.000,00 pesetas anuales, a favor de su cuñada Doña RAQUEL CLARO VELASCO, hoy voy a explicarle con más detalle lo sucedido.

En el mes de último, se consiguió la concesión y publicación de la mejora de pensión en las cuantías indicadas, a favor de sus señora, cuñada e hija, después de tantos inconvenientes, de expedientes, etc, etc., mas, como desde Valencia se hizo otra petición reclamando también la pensión por un hijo natural, llamado Tomás, es lo cierto que al publicar el Diario Oficial del Ministerio del Ejército la concesión de la pensión, hubo un error de inserción, por cuyo error resultaba que a su señora cuñada se le concedía la mitad de la pensión, y la otra mitad, POR PARTES IGUALES, a los dos hijos, legítimo y natural.

Al darse cuenta de ello se hicieron los trámites reglamentarios para su rectificación, en el sentido de que se aclarase que de esta mitad, correspondían a la hija legítima DOS PARTES y UNA PARTE al hijo natural, pero entretanto se hacían estos trámites, el Apoderado del hijo natural, influenciado sin duda por amistades de esta parte, acusó a la Pagaduría de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas y percibió la parte de pensión en cuantía de la 4ª parte de la totalidad, en lugar de la 6ª, que le correspondía.

Ya-----

--hecha la oportuna rectificación por el Consejo Supremo y cursadas las órdenes correspondientes, llega a mi conocimiento la noticia de lo sucedido, y me apresuro a hacer las debidas reclamaciones para que la tutora del hijo natural devolviera las pesetas cobradas indebidamente (cuatro mil y pico), sin poderlo conseguir por manifestar ésta que se las había gastado, pero al fin y después de muchas gestiones y amenazas de llevarla a los Tribunales, se consiguió firmara un documento en el que ponía a disposición de la parte legítima las cantidades que en lo sucesivo había de percibir, pero yo no conforme totalmente, y ya que esta decisión no encajaba dentro de las normas para el pago y retención en materia de pensiones por su carácter alimenticio, conseguí de la Dirección General de la Deuda que la Administración abonara el total de la pensión (5/6 partes) y que el Estado fuera resarcido con la totalidad de la parte del hijo natural, y así se ha podido conseguir, lo que supone un triunfo, dadas las condiciones en que se encontraba el asunto.

Ya todo solucionado en este sentido, el próximo mes de diciembre se cobrará todo lo que corresponde hasta fin de febrero del presente año, con arreglo a la fecha de la fe de vida que hasta ahora poseo.

Nada más, señor Conde; creo que ahora se dará V. perfecta cuenta de todo lo sucedido.

Con un afectuoso saludo, se reitera de V. atento s.s. y amigo q.e.s.m.

